BADESA
ERREGISTRO OROKORRA/Registro General
7 de junio de 2.012
IRTEERA – SALIDA
Zkia. 140 Núm.

D. ARCADIO BENÍTEZ DÁVILA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BADESA,

Le participo:

Que con fecha 30 de mayo de 2.012, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:

Habiendo sido notificado a todos los interesados en el procedimiento de contratación de referencia, extracto del acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de abril de 2.012, y no habiéndose formulado alegaciones frente a los acuerdos de exclusión de proposiciones técnicas adoptados en dicha sesión, que no obstante ser actos de trámite, pudieran ser objeto de recurso, en uso de la habilitación expresa del Consejo de Administración de BADESA, según acuerdo de fecha 18 de abril de 2.012, resuelvo lo siguiente:

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de una máquina barredora autopropulsada (Exp. núm. 15/11-B) y declarar conformes a derecho las exclusiones de proposiciones acordados.*

Segundo. *Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que continúan en el procedimiento, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.*

- *Propuesta clasificada en 1er lugar: Presentada por "ROS ROCA, S.A.".*
- *Propuesta clasificada en 2º lugar: Presentada por "GEESINKNORBA.".*

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

	ROS ROCA, S.A.	*GEESINKNORBA*
Precio	*48,92*	*50,00*
Garantía	*1,50*	*1,50*
Características Técnicas	*37,10*	*31,70*
Mejoras	*5,00*	*5,00*
Puntuación Total	*92,52*	*88,20*

Tercero. *Requerir al licitador, ROS ROCA, S.A., quien ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los*

correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 26.1 del PCAP.

Cláusula 26.1:

En cumplimiento de lo previsto, el contrato se formalizará en el plazo indicado en la notificación de la adjudicación, debiendo sufragar el adjudicatario los gastos que ello conlleve.

El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 26 del TRLCSP y Art. 71 del RGCAP.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:

a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato, debidamente bastanteado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

d) Acreditación del pago de los anuncios, conforme a lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del Art. 71 del RGCAP.

En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública, deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

Cuarto. *El precio del suministro, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:*

CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (102.430,00 euros), IVA no incluido.

Quinto. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado y con el límite del*

presupuesto máximo que corresponda, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Sexto. *La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.*

Séptimo. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*

Ha quedado acreditado en el expediente que "ROS ROCA", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (5.121,50 euros), así como la documentación exigida en la cláusula 26.1 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de una máquina barredora autopropulsada; a la oferta presentada por "ROS ROCA", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del suministro, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:
CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (102.430,00 euros), IVA no incluido.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que

resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual. Las características y ventajas de la proposición de "ROS ROCA" determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

⇨ Características técnicas que suponen ser ventajas determinantes de la máquina "City Cat 2020 XL Euro 5", ofertada por "ROS ROCA", frente a la barredora "Johnston CN 201", ofertada por "GEESINKNORBA":

1. El ancho efectivo de barrido es mayor.
2. La "City Cat" tiene un tercer brazo, lo que le confiere una mayor operatividad.
3. Es de mayor carga útil y el ángulo de vaciado de la tolva es, también mayor.
4. La capacidad de los depósitos de agua limpia y sucia es mayor.
5. El radio de giro es menor.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.
El plazo para el suministro de la prestación objeto del contrato, será de entre 15 y 30 días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su

documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila

BADESA
Egigurendarren, 2-Bajo
Teléfono 943 20 08 04
20600 EIBAR

BADESA
ERREGISTRO OROKORRA/Registro General
7 de junio de 2.012
IRTEERA – SALIDA
Zkia. 140 Núm.

ANEXO
EXTRACTO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

Se informa que, en relación con la documentación que obra en el sobre núm. 3, presentada por los licitadores siguientes:

- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.
- ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.
- UBARISTI, S.A.

Se ha introducido documentación a valorar con fórmulas: Concretamente la relativa a la garantía.

La cláusula 17.3 y 17.4 del PCAP recogen lo siguiente:

17.3. Sobre núm. 2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA

Este sobre, firmado por el licitador o por la persona por la que se haga representar, contendrá la proposición económica, formulada y firmada debidamente por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los licitadores habrán de aportar la proposición económica. Para ello aportarán, debidamente cumplimentado, el modelo que se adjunta como Anexo núm. 2 del presente pliego.

17.4. Sobre núm. 3. PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, la información que, detalladamente, figura en los pliegos de prescripciones técnicas.

La cláusula 18 del PCAP, recoge lo siguiente:

18. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas, se atenderá a los criterios de valoración que figuran, por cada lote, en el pliego de prescripciones técnicas.

⇨ ***Sobre 2: Criterios automáticos: Total 55 puntos:***

1. *Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos*
   La proposición económica más baja obtendrá 50 puntos, aplicándose a las restantes proposiciones la siguiente fórmula:
   Puntos asignados a la oferta i = (Proposición económica más baja / Proposición económica i x 50).
2. *Garantía: hasta un máximo de 5 puntos*
   Es obligatorio ofertar una garantía total mínima de dos años, en lo referido a mano de obra y de los materiales, por este concepto se podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta para su determinación los años completos de garantía total ofertada.
   Se asignarán los puntos según los siguientes valores:
   - *A una garantía total de 2 años se le asignarán 0,0 puntos*
   - *A una garantía total de 3 años se le asignarán 1,5 puntos*
   - *A una garantía total de 4 años se le asignarán 3,0 puntos*
   - *A una garantía total de 5 años se le asignarán 5,0 puntos*

⇨ ***Oferta técnica Criterios para cuya aplicación se requiere juicios de valor: Hasta 45 puntos:***

1. *Características técnicas*
   Para ser valorados deben superar los requisitos del suministro cuando éstos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas de forma cuantitativa y se exija un valor mínimo a éstos, el resto de requisitos serán valorados de forma comparativa entre las distintas ofertas.
   Se valorará y puntuarán las siguientes características:
   - *El sistema de barrido y su control, el ancho de barrido, la maniobrabilidad y operatividad de los cepillos, las características del sistema de aspiración. Hasta un máximo por este concepto de 13 puntos.*
   - *La robustez y resistencia del chasis, su sistema de suspensión, características generales de la cabina, insonorización de ésta, control de los parámetros de funcionamiento de la máquina, Hasta un máximo por este concepto de 10 puntos.*
   - *Motor: su potencia y par especificando al nº de rpm que se consiguen dichos resultados. Hasta un máximo por este concepto de 6 puntos.*
   - *Características físicas y constructivas de la tolva y de los depósitos de agua limpia y sucia, sus capacidades, así como la carga útil de la tolva expresada en Kg. Hasta un máximo por este concepto de 6 puntos.*
   - *Radio de giro interior. Hasta un máximo de 5 puntos.*
2. *Mejoras*
   Se asignará por este concepto hasta un máximo de 5 puntos.
   Por la incorporación de:

- *Aire acondicionado: Hasta 4 puntos.*
- *Equipo de engrase centralizado automático para todos los puntos de engrase: Hasta 1 punto.*

Por remisión a los pliegos de prescripciones técnicas, la cláusula 14 del PPT, establece lo siguiente:

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios cuya adjudicación de puntos resulta de la aplicación de una fórmula

*a) **OFERTA ECONÓMICA**: hasta un máximo de 50 puntos.*

La proposición económica más baja obtendrá 50 puntos, aplicándose a las restantes proposiciones la siguiente fórmula:

Puntos asignados a la oferta i = (Proposición económica más baja / Proposición económica i) x 50

*b) **GARANTÍA**: hasta un máximo de 5 puntos*

Es obligatorio ofertar una garantía total mínima de dos años, en lo referido a mano de obra y de los materiales, por este concepto se podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta para su determinación los años completos de garantía total ofertada.

Se asignarán los puntos según los siguientes valores:

- *A una garantía total de 2 años se le asignarán 0,0 puntos*
- *A una garantía total de 3 años se le asignarán 1,5 puntos*
- *A una garantía total de 4 años se le asignarán 3,0 puntos*
- *A una garantía total de 5 años se le asignarán 5,0 puntos*

Criterios cuya adjudicación de puntos resulta de la aplicación de criterios subjetivos:

*d) **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS***

Se asignará por este concepto hasta un máximo de 40 puntos

Se valorarán y puntuarán las siguientes características:

- *El sistema de barrido y su control, el ancho de barrido, la maniobrabilidad y operatividad de los cepillos, las características del sistema de aspiración. Hasta un máximo por este concepto de 13 puntos.*

- *La robustez y resistencia del chasis, su sistema de suspensión, características generales de la cabina, insonorización de ésta, control de los parámetros de funcionamiento de la máquina, Hasta un máximo por este concepto de 10 puntos.*

- *Motor: su potencia y par especificando al nº de rpm que se consiguen dichos resultados. Hasta un máximo por este concepto de 6 puntos.*

- *Características físicas y constructivas de la tolva y de los depósitos de agua limpia y sucia, sus capacidades, así como la carga útil de la tolva expresada en Kg. Hasta un máximo por este concepto de 6 puntos.*

- *Radio de giro interior. Hasta un máximo de 5 puntos.*

e) Mejoras:

Se asignará por este concepto hasta un máximo de 5 puntos

Por la incorporación de:

- *Aire acondicionado ..... 4 puntos*

- *Equipo de engrase centralizado automático para todos los puntos de engrase..... 1 punto*

A este respecto, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su Art. 145, dispone que las proposiciones son secretas y que se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación. En su Art. 150, se establece que la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia. En este sentido, el Art. 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, explica la medida que se adopta, porque prevé que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, con el objeto de evitar el conocimiento de esta última, antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos.

El PCAP, en su cláusula 21, establece el orden de apertura de los sobres comprensivos de las proposiciones de los licitadores.

Se informa que en un procedimiento abierto, con sobres cerrados que se abren en acto público, es causa de exclusión del procedimiento, que se incluyan en el sobre que se valora con juicios de valor, datos a valorar con fórmulas, porque rompe el necesario secreto de la puntuación automática, que se abre el último, para no influir en la fase del procedimiento de valoración con juicios de valor, que siempre es más subjetiva.

Por ello, la Mesa de Contratación, considera que los licitadores, AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., ARRIZABAL ELKARTEA, S.L. y UBARISTI, S.A., que por error han introducido en el sobre a valorar con juicios de valor, la información relativa a la garantía, que se valora con fórmulas, y que todavía permanece cerrado, se encuentran en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

A continuación se da cuenta de la valoración de los criterios susceptibles de aplicación con juicios de valor, que se aplica a los sobres núm. 3, presentados por los licitadores que continúan en el procedimiento. ROS ROCA y GEESINKNORBA, en informe técnico de análisis y valoración, que resulta aprobada por la Mesa de Contratación, y se adjunta al acta.

La valoración técnica aprobada es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	MEJORAS	TOTAL SOBRE núm. 3
ROS ROCA	37,10	5,00	42,10
GEESINKNORBA	31,70	5,00	36,70